



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

116-597 LXII

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 06 de marzo del 2014.

**DIP JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 Fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, la suscrita Diputada Edith Yolanda López Velasco, remito a Usted, iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Fracción XVIII y se adiciona un segundo párrafo a esta fracción, del Artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, lo anterior para que este proyecto sea incluido en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIPUTADA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**



DIP. LIC. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO.
LXII LEGISLATURA
DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
05 MAR. 2014
OFICIAL MAYOR

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
18 MAR 2014
DR. GERARDO GARCÍA MENEZES
DISTRITO VI
SANTO DOMINGO TEQUANTEPEC



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

**C. DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE:**

DIPUTADA LIC. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado e integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso del Estado para efectos de su discusión y aprobación en su caso, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la Fracción XVIII y se le adiciona un segundo párrafo a esta fracción, del Artículo 68, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar bases generales para la administración pública



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

municipal, de acuerdo con las leyes de la materia, las cuales deberán expedir las legislaturas de los Estados, entre ellos los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general a fin de que organicen las materias, procedimientos y servicios públicos competencia municipal, en base a ello, las Autoridades Municipales tienen la obligación de velar y vigilar porque sus gobernados no se vean afectados o violentados en sus derechos fundamentales dentro de su territorio municipal, ya que este, se considera la base del Estado y de su organización política y administrativa, y en el caso que nos ocupa, como es la problemática de la indebida instalación de Entidades Financieras en territorios municipales, las cuales sin contar con la autorización correspondiente como es la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sorprenden a autoridades municipales quienes sin comprobación alguna de los requisitos mínimos de operación, les permiten que se instalen e inicien operaciones captando recursos y defraudando a miles de ahorradores cautivos, ante tal situación, es necesario que los ayuntamientos tengan facultades para vigilar y supervisar la instalación en sus territorios de las Entidades Financieras y prevenir colapsos financieros.

Una de las Entidades Financieras denominada cajas de ahorro, como bien se sabe, se están instalando al margen de las regulaciones del Sistema Bancario Nacional. Es decir, que a diferencia de la banca comercial que está sometida a rigurosos procedimientos de vigilancia y garantía por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y por la Secretaría de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Hacienda y Crédito Público, hay entidades financieras que con la denominación de Caja de Ahorro, Sociedad Cooperativa, Apoyo Financiero se están constituyendo como meras asociaciones entre particulares, que establecen con ciertos fines en los que, aparentemente, nada tiene que ver el interés público o la regulación del Estado.

En todo el Estado de Oaxaca se están proliferando Entidades Financieras que se denominan cajas de ahorro, que ofrecen atractivos rendimientos y préstamos flexibles, al margen de toda regulación legal competente, violando las garantías del ahorrador que otorga el sistema bancario, y como consecuencia, al no ser supervisadas por ninguna autoridad, sea incrementado el número de Cajas de Ahorro apócrifas. En Oaxaca solo cinco sociedades cooperativas cuentan con la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, es decir el 2.29% de las sociedades que operan cuentan con la autorización correspondiente.

Dicha problemática es un tema de preocupación especial para esta Comisión de Fomento Cooperativo y Ahorro Popular, ya que regular esta situación es un elemento necesario para detonar la economía en nuestra Entidad, y por lo tanto, también se convierte en una preocupación de carácter Federal. Es momento de involucrar a las Autoridades Municipales, pues que, en sus demarcaciones territoriales es donde dichas Sociedades Cooperativas de Ahorro Popular, vulneran la confianza de sus ahorradores.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Hasta el momento, en la Ley Orgánica Municipal vigente es omisa respecto a la facultad de las Autoridades Municipales para otorgar los permisos o licencias para el funcionamiento de cualquier entidad financiera que solicite su instalación en su demarcación territorial, por lo que resulta idóneo, incluir en dicha ley que las Autoridades Municipales exijan como requisito para expedir una licencia o permiso, el contar con la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para que pueda operar en el municipio como entidad financiera.

Para la justificación de la presente iniciativa, una fuente de información principal es la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros Delegación Oaxaca (CONDUSEF), en este sentido, se somete a consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Fracción XVIII y se adiciona un segundo párrafo a esta fracción, del Artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: se reforma la Fracción XVIII y se le adiciona un segundo párrafo a esta fracción, del Artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Para quedar como sigue:

ARTÍCULO 68....

I a XVII...

XVIII.- Expedir licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de comercios, espectáculos, bailes y diversiones públicas en general, previo dictamen de las comisiones respectivas, en la expedición de licencias para el funcionamiento de cualquier entidad financiera, esta deberá contar con su autorización correspondiente por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

En caso de no contar con esta autorización, se le negará la licencia para su instalación y se deberá notificar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para que ejerza sus facultades de acuerdo a la legislación procedente.

XIX a XXIX...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 06 de marzo
de 2014.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**



DIP. LIC. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO.
DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO